



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 33/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 190/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla. Expediente nº 61/18/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 420/2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Sevilla. Expediente nº 20/18/AJ.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

5. Dación de cuenta Decreto de Alcaldía 1011/2019, de 16 de septiembre, sobre proceso selectivo para la contratación de monitores deportivos de Escuelas y actividades deportivas municipales adscritas a la Delegación de Deportes.
6. Anticipos Reintegrables.
7. Contratación personal temporal.
8. Contratación procesos selectivos Zona Sur.
9. Asistencia al curso “El Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación de la Red de Bibliotecas y la Red Idea”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación de Proyectos y Obras.**

10. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 6 de septiembre de 2019.
11. Aprobación Proyecto de ejecución de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía 1ª Fase”. Expte. PY/015/2019.

### **Delegación Ordenación del Territorio.**

12. Aprobación inicial del modificado Estudio de Detalle Manzana M1B Plan Parcial SQ-7 Montequinto (000005/2019-ED).
13. Tomar conocimiento y verificación de la relación valorada de obra, certificación 4 del control de ejecución Zona Sur del Sector SEN-2 Lugar Nuevo Fase 2. Etapas A, B y C.
14. Resolución estimatoria expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2019/06.
15. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DBM 2017/045-2.
16. Propuesta de adjudicación licitación “Elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas” Expte. 91/2018/CON.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

17. Autorización para devolución de importes de entradas por suspensión de espectáculo infantil “Puzzle Kids” en el Auditorio Municipal y aprobación de nueva fecha en el Teatro Municipal.
18. Devolución de retención de crédito de garantía Expte. 26/2019/CON “Tadeo Jones una aventura musical”.
19. Devolución de retención de crédito de garantía Expte. 35/2019/CON “XXXIX Festival Flamenco Juan Talega”.
20. Devolución de retención de crédito de garantía Expte. 18/2019/CON “Concierto Festival de los 80”.
21. Devolución fianza Expte. PAT 08/2019 “Bar Caseta Municipal Feria 2019”.

### **Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

22. Aprobación expediente de licitación 56/2019/CON “Contrato basado en el AM 21/2016, para la adopción de tipo de los suministros de combustibles en estaciones de servicio para el Lote 1-grupo de licitación IV (Cepsa-Disa-Solred) para el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
23. Suscripción de convenio de colaboración con la Entidad Concesur, S.A.

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

24. Relación de facturas.
25. Factura electrónica: Alta de relación de Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora del Ayuntamiento de Dos Hermanas incluida en la plataforma FACE.
26. Aprobación expediente de gasto para la realización de inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario de la liquidación de 2018.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

27. Aprobación de gastos corrientes a favor de ANIDI derivados de la cesión temporal de uso de las instalaciones del Centro Formación y Apoyo al Empleo.
28. Participación y asistencia al V Foro Alianza para la FP Dual “Comunicar oportunidades, comunicar FP Dual”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación de Deportes.**

29. Devoluciones cuotas Deportivas Municipales.

### **Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

30. Devolución garantía definitiva depositada para la contratación del servicio de dos viajes del Programa Verano Joven 2018, para Jóvenes entre 18-30 años. Expte. 30/2018/CON.

31. Aprobación expediente de licitación 53/2019/CON “Servicio de recogida, control y gestión de animales domésticos y équidos abandonados, perdidos y sin dueño, de la vía pública de Dos Hermanas”

32. Modificación aportación municipal a solicitud de subvención en materia de protección y defensa de personas consumidoras y usuarias.

33. Adjudicación concesión puestos Mercado de Abastos.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

34. Aportación a favor del Centro Infantil Simba correspondiente a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de diciembre de 2018 y de la 2ª convocatoria extraordinaria de los meses de enero a mayo 2019.

35. Asuntos de urgencia.

36. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de septiembre de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.** No hubo.

**3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 190/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 12 DE SEVILLA. EXPEDIENTE N° 61/18/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 11 de septiembre de 2019, en el Recurso núm. 190/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 21 de marzo de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 73/16-PL, en virtud del cual se le impone multa coercitiva por incumplimiento de orden de suspensión, de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU, al considerar que dicha resolución es contraria a derecho y perjudicial para sus intereses.

**La Sentencia en sus Antecedentes de Hecho recoge en síntesis lo siguiente:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Que en el escrito de demanda, la recurrente suplica que primero se acuerde la suspensión del procedimiento, en tanto no recaiga resolución definitiva en el Procedimiento 420/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº ocho de Sevilla, donde tiene recurrida la resolución del expediente sobre Protección de la Legalidad Urbanística 73/2016, en el que se acuerda la demolición de la obra de la que trae causa esta multa coercitiva y, después, se dictara Sentencia por la que, estimando el recurso se declare la nulidad de la resolución impugnada. (Recurso registrado en este Servicio Jurídico con el nº 20/18/AJ).
2. Fijada la cuantía del procedimiento en el importe de la sanción, 98.305,36 euros, se acordó oír a esta parte sobre la solicitud de la demandante de suspender este Procedimiento, en tanto no recaía resolución definitiva en el Procedimiento 420/2017 seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº ocho de Sevilla.
3. Por esta Administración se presentó escrito de oposición, alegando ser procedimientos independientes el dirigido contra la orden de suspensión de obras incumplida y que da lugar a la multa coercitiva, y la orden de demolición de las actuaciones y edificaciones.
4. Por Providencia de 11 de diciembre de 2018, que fue dejada firme, se desestimó la suspensión del procedimiento.

### **La Sentencia en sus Fundamentos de Derecho, recoge en síntesis lo siguiente:**

#### **Primero.- En relación a la suspensión solicitada en la demanda:**

1. Considera reproducido lo resuelto por Providencia de 11 de diciembre de 2018 en cuanto a que no procede, con la oposición de esta parte, de suspender este proceso en tanto no se resuelva el seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8, PO 420/2017, contra la resolución que puso fin al Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y ordenó la demolición, y ello al ser procedimientos independientes la orden de suspensión de obras incumplida y que da lugar a la multa coercitiva objeto de autos y la orden de demolición de las actuaciones y edificaciones.
2. Igualmente procede desestimar que no proceda dictar sentencia por prejudicialidad penal, relativo al atestado y auto de incoación de Diligencias Previas 143/2017 del Juzgado de Instrucción nº siete de esta localidad. Esta parte no discute lo afirmado por la parte demandante, en cuanto a que el objeto de las Diligencias Previas 143/2017 que se están instruyendo, es por un delito contra la ordenación del territorio, en concreto por “haber creado una parcelación ilegal dentro de la cual se ha procedido a la división por su parcela de la misma en terreno no urbanizable y de uso agrario”, según consta en el atestado aportado con la demanda”.

#### **Segundo.- Sobre el fondo del asunto:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Incumplimiento de la orden de suspensión:* La demandante alega como primer motivo de impugnación que no incumplió la orden de suspensión de las obras por cuanto la terminación de la cubierta de tejas: *“no puede apreciarse en la foto obrante en el expediente administrativo el estado que presentaba a la fecha de la inspección de marzo de 2018 en relación con el estado anterior, si estaba terminada o en fase de terminación, tratándose en cualquier caso de una mera consolidación necesaria para por poder preservar la construcción, ya que deja la cubierta sin terminar hubiera podido ocasionar graves daños a la construcción con motivo de estar a la intemperie, lluvia, sol etc.”*

- Se desestima, y ello en base a: La fotografía obrante en el expediente, que muestra el estado inicial de la cubierta de la vivienda de dos plantas en construcción que se acompaña al acta de denuncia del SEPRONA de junio de 2016; el informe que consta del Inspector de obras de este Ayuntamiento, el cual señala que *“el 14 de marzo de 2018 se giró visita y se constató que en relación al 12 de julio de 2016, las obras han seguido evolucionando centrándose estas en la terminación de la cubierta de tejas de la nave”*; así como consta en foto desde el exterior realizada por el técnico municipal el 14 de marzo de 2018 en la que, tal como informa éste, *“se aprecia la cubierta de tela a dos aguas en fase de acabado final a base de teja curva”*.

*Impugnación sobre la cuantía de la multa:* La demandante impugna la cuantía de la multa del 10% del valor de la obra, alegando que se desconocen los parámetros y bases que se han tenido en cuenta para su cálculo y que en la resolución se parte de parámetros erróneos.

Igualmente, discute la demandante que en la valoración se incluya un contador de luz ya existente por cuanto el alta en Endesa es de junio de 2012; un contador de agua que no existe ni ha existido nunca ya que se abastece de pozo; gastos generales y beneficio industrial que no existen, ya que la reforma se ha llevado a cabo personalmente por las demandantes sin contratar a empresa constructora alguna y además el IVA que no procede dado que es su vivienda habitual según consta en el certificado de empadronamiento, aunque temporalmente no residan en ella.

Señala la sentencia, que esta Administración en su contestación a la demanda, prefiere erróneamente que la multa viene referida no a la cuantificación de lo ejecutado, sino a cuánto cuesta demoler lo ejecutado, confundiendo el objeto de este proceso, que no es la orden de demolición, sino la multa por incumplir la orden de suspensión de la obra decretada cautelarmente el 12 de julio de 2016. Por tanto, considera, que la multa de autos se refiere al 10% de la obra ejecutada y no del valor de demolición.

En el caso de autos consta informe técnico de la valoración que sirve de fundamento a la multa de autos por importe de 983.053,57 euros, el cual fue notificado a la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

demandante, sin que por dicha parte se hiciera alegación alguna. Del importe del mismo en absoluto se deduce que se trate de una valoración de demolición. Por el contrario, consta en el expediente la valoración de la demolición, que se cifra en un 20% del valor de la obra ejecutada, es decir, 196.610, 71 euros.

En base a estos antecedentes, la Juzgadora suscita:

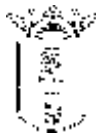
- Que esta valoración no fue ni cuestionada en el expediente administrativo ni desvirtuada por prueba alguna por la demandante, que por el contrario, impidió la entrada en el inmueble a los agentes de la autoridad por dos veces, por lo que sólo a ella es imputable la inexactitud de las medidas, no habiendo practicado la demandante prueba alguna que desvirtúe dicha valoración en vía administrativa, y yerra la parte demandante al alegar que es a la Administración a la que corresponde probar el valor de la obra ejecutada.
- Que es ahora en sede judicial cuando aporta la demandante como documental de la demanda, testimonio de las diligencias previas seguidas ante el juzgado de instrucción número tres de Dos Hermanas, en el que consta informe realizado en mayo de 2018 del arquitecto D. XXXX a instancia de las demandantes a fin de acreditar que existía una edificación original en el interior de la parcela número 45 del polígono 25 de autos.
- Que es a la demandante a la que corresponde acreditar el error de la resolución administrativa impugnada que se basa en un informe del arquitecto municipal que tiene como se ha dicho valor probatorio en tanto no se desvirtúe por prueba en contrario. Como ya se ha dicho, no basta a la demandante con decir que la Administración no prueba con exactitud las dimensiones de lo ejecutado, cuando ni siquiera ha permitido el paso al interior. Tiene que desvirtuar el valor probatorio de los informes de funcionarios.

Bajo estas premisas, la Sentencia señala:

- Que valorando todo ello, procede estimar que el dictamen pericial de mayo de 2018 carece notoriamente de rigor y de objetividad para el objeto de este procedimiento, en cuanto a las medidas de la casa, y ello, sin prejuzgar su valor a efectos del procedimiento seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 o en las actuaciones penales. La pericial de Cubillo ni siquiera hace referencia a las fotografías del SEPRONA de 2016.

En cuanto a la construcción de la alberca: En cuanto a la alberca, la parte demandante reconoce que en la parcela hay una piscina (que el SEPRONA no pudo ver por estar detrás de la casa e impedirles el paso), pero lo que consta en el informe como piscina cuadrada que pudieron fotografiar los agentes desde muro perimetral de la casa, según se observa en el informe pericial de la parte demandante, es una alberca que consta en las fotografías aéreas antiguas.

- La sentencia señala que no se cuenta con un informe de la Guardia Civil que aclare si dijo que era una piscina lo que veía porque tenía gresite, escaleras, pozo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de depuradora... y en este caso la falta de contradicción por la demandada si va a beneficiar a la parte demandante, en el sentido de que no se va a estimar que lo computado como piscina era obra nueva por lo que procede disminuir la valoración de la obra (40.592,16 euros) más la parte proporcional de gastos e impuestos), y en consecuencia de la multa, que es un 10%.

Respecto a los servicios de luz, agua y otros: Lo mismo señala la sentencia respecto del contador de agua por importe de 305,47 euros, toda vez que se niega su existencia por la demandante, el perito Cubillo dice que nunca ha tenido tal suministro de agua porque se ha servido del pozo, y ni tal contador aparece en la denuncia del Seprona, que solo fotografía el de luz, ni la demandada ha aportado prueba alguna de su existencia. Ni siquiera consta en el expediente administrativo el oficio a la suministradora para que interrumpiera el mismo.

- En cuanto a que no se valore la instalación de un contador monofásico de luz por importe de 135,18 euros (fotografiado por los agentes del SEPRONA), no procede por mucha manifestación que recoja el perito en su informe, de que el solicitante le manifiesta de que cuenta con suministro eléctrico desde al menos más de 30 años o porque tenga facturas de luz desde enero de 2015 o contrato con ENDESA. Claramente se ve que es una instalación nueva en un muro nuevo.
- Que debe rechazarse la alegación de que no procede incluir en la valoración de la obra, gastos generales y beneficio industrial, porque la reforma se habría llevado a cabo personalmente por las demandantes sin contratar a empresa constructora alguna, al ser una manifestación carente de prueba alguna.
- Que en cuanto a la alegación de que no procede incluir el IVA por ser vivienda habitual de una de las demandantes, la señora Durán, se desestima por lo mismo (el precepto de refiere al valor de las obras en sí) así como por cuanto no le consta a la juzgadora que la autoconstrucción no esté sujeta a IVA.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 11 de septiembre de 2019, ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto contra resolución de este Ayuntamiento de fecha de 21 de marzo de 2018, dictada en expediente 73/2016-PL, por la que se imponía a las demandantes multa coercitiva por importe de 98.305,36 euros por incumplimiento de la orden de suspensión respecto de la obra ejecutada sin licencia urbanística y sita en el polígono 25, parcela 45 la Rabona de dicha localidad.

Anula por infracción del ordenamiento jurídico únicamente en el sentido de reducir el importe de la multa: descontando del valor de la obra (del que la multa es un 10%) el importe de la alberca y de la instalación de un contador de agua por importe respectivamente de 40.592,16 y 305,47 euros, más parte proporcional de 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA. Sin costas. Contra la misma se puede interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 420/2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 8 DE SEVILLA. EXPEDIENTE N° 20/18/AJ.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 11 de septiembre de 2019, en el Recurso núm. 420/2017, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 20 de septiembre de 2017, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 73/16-PL, la cual declara las actuaciones objeto del expediente manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se le requiere a las demandantes a que procedan a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU.

**Se hace constar que el expediente que se recurre se inició como consecuencia de la ejecución:**

- Ejecución de edificio de uso residencial y de dos plantas, de unos 35 metros de largo por 15 metros de ancho realizada con ladrillo y mortero y techo con vigas metálicas a dos aguas. En el inmueble existe una piscina cuadrada de unos 12 metros de largo. Se ha ejecutado exteriormente un muro en todo el perímetro utilizando placas de hormigón de 5 metros de largo por 2 metros de alto con postes de hormigón y puerta de acceso de metal automatizada de 2 metros de alto por 4 de ancho.

En la tramitación del expediente judicial, la parte recurrente cuestiona la legalidad de la Resolución en base a los siguientes motivos de impugnación:

1. Que los hechos y actuaciones que se contienen en la resolución recurrida no se corresponden con la realidad, pues es incierto que se haya procedido a la ejecución de un edificio, ya que se trata de una vivienda que se encontraba enclavada en dicha situación desde hace más de cincuenta años, que por razones de deterioro hubo de abandonarla, y cuando se ha podido, se ha realizado una reforma. Asimismo señala que la vivienda tiene la consideración de urbana residencial
2. Respecto de la piscina de 12 metros de largo, alega que se trata de una alberca que existe desde hace décadas, siendo cierto que existe una piscina de 5 metros cuadrados de ancho por 10 de largo, lo que da un resultado de 50 metros y no los 144 metros cuadrados que esta Administración atribuye a la piscina. Añade que





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la piscina es anterior al año 2011, de modo que incoado el expediente el 12 de Julio de 2016, la infracción urbanística habría prescrito.

3. En cuanto al muro perimetral es anterior al año 2011, señala, por lo que también habría prescrito la posible infracción.
4. Constituye la parcela mínima establecida en 2.500 metros cuadrados por los terrenos de cultivo de regadío. Considera que la delimitación del terreno llevada a cabo mediante el muro perimetral es perfectamente legalizable; que las dimensiones cumplen con el mínimo fijado para llevar a cabo la división, y que el expediente se incoa por la ejecución de un edificio, piscina y muro perimetral, no por la división del terreno ni por la posible parcelación del mismo.
5. Por último, alega, que no existe en el expediente un informe con rigor técnico, amparado por las correspondientes pruebas sobre el valor atribuido a lo ejecutado.

### **Para realizar este informe se analizan los Fundamentos de Derecho desplegados en la Sentencia, divididos en cuatro apartados:**

**Primero.-** Las actas levantadas por los agentes del Seprona, hacen prueba de los hechos constatados, apoyadas por las fotografías tomadas y acompañadas a las actas. Así consta en el acta de 1 de Junio de 2016, levantada a presencia de D. XXXX, la descripción de los hechos, que en síntesis dice:

1. Se realiza inspección en obra en fase de ejecución desde el exterior, al no facilitar la persona que dice ser propietario la entrada a la finca y, por tanto, el acceso a la edificación, por lo que no se pueden realizar las mediciones necesarias para levantar esta acta. Con anterioridad se le hizo saber, que obstruir la labor inspectora lleva consigo una presunta infracción grave a la LOUA.
2. Se aprecia una edificación de dos plantas, desconociendo la compartimentación interior, al no poder acceder a la edificación. Se observa desde el exterior una piscina cuadrada de unos doce metros de lado. Se ha realizado exteriormente un muro en todo el perímetro de la finca.
3. El propietario manifiesta que la finca tiene unos ocho mil metros cuadrados, que se trata de una reforma, y no una obra de nueva construcción. No aporta documentación sobre titularidad de la finca. Al serle requerida la documentación necesaria para la realización de las obras (licencia de obras) manifiesta que no la posee.
4. A lo largo de la instrucción del expediente administrativo, los interesados no formularon alegaciones -tan solo lo hizo D<sup>a</sup> María Isabel Gómez Durán para acreditar la permuta de parte indivisa sobre la finca catastral- ni aportaron pruebas para desvirtuar la realidad de aquellos hechos.

**Segundo.-** Datos de los inmuebles que forman parte del expediente:

1. La finca catastral que es objeto, primero de inspección urbanística, y después del expediente de reposición de la legalidad alterada, es la finca catastral



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41038A025000450000HU, parcela 45 del polígono 25 en La Rabona, Dos Hermanas, en suelo no urbanizable, uso agrario, cuya titularidad consta a nombre de D<sup>a</sup>. XXXX.

2. De acuerdo con la información del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas número uno, corresponde a la finca 11757, con cabida de tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y veintitrés centiáreas, destinada al cultivo de olivar de secano.
3. Ello se ha de poner en relación con la información catastral aportada por la actora a los autos, conforme a la cual en esta finca catastral, con uso principal agrario, existe una superficie construida con antigüedad del año 2008 de 137 metros cuadrados, consistente en tres construcciones de 97, 14 y 26 metros cuadrados de superficie, con destino agrario.

Además, existe en la misma parcela 45 del polígono 25, la finca catastral 41038A02500450001JI, uso principal residencial, con construcciones que datan de 2007, ocupando una superficie de 175 metros cuadrados, en concreto una construcción con uso deportivo de 53 m<sup>2</sup>, tres viviendas de 58, 20 y 27 metros cuadrados, y dos almacenes de 12 y 5 metros cuadrados.

Ello hace que en la parcela indicada 45, se recoja en dicha información catastral, una superficie total construida de 312 metros cuadrados, suma de 137 m<sup>2</sup> de destino agrario, y 175 m<sup>2</sup> de destino residencial.

Conforme a la información catastral aportada a los autos por la parte actora, la finca 000400600TG42G0001YP, sita en la calle XXXX de esta localidad, está situada en suelo urbano, uso residencial, con una superficie construida de 84 metros cuadrados, consistiendo en vivienda de planta baja, sobre una superficie de parcela de 562 metros cuadrados, siendo el año de construcción 1964. Su enclave físico es dentro de parcela 45 del polígono 25, y cuya titularidad constaba a nombre de D. Diego Gómez Granado -esposo que fue de D<sup>a</sup>. María García Durán.

**Tercero.**- En relación con la información aportada en autos, se realizan las siguientes consideraciones:

I. *En relación a la edificación:*

- i. En cuanto que los agentes no pudieran entrar en la finca a fin de tomar medidas y verificar con exactitud los hechos y obras que estaban en ese momento en fase de ejecución, y teniendo en cuenta que los interesados no intervinieron en vía administrativa realizando alegaciones y aportando documentos y justificaciones, la Juzgadora tiene en consideración las fotografías que pudieron tomar los agentes del Seprona y la información catastral y el informe pericial que sí aportan las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

actoras a los autos, para concluir, que lo que las mismas han hecho ha sido ocupar la totalidad de la parcela de 562 m<sup>2</sup>, sobre la que se encontraba la vivienda de 84 metros cuadrados, construida desde al año 1964, finca catastral 000400600TG42G0001YP, y construir en ella la nueva edificación de nueva planta, ya no sobre la anterior, de 84 metros cuadrados, sino ocupando toda la superficie de la parcela, por lo que no se puede considerar como simple reforma o rehabilitación. Obras edificatorias que se acometen sin licencia municipal.

### II. *En relación a la construcción de la piscina:*

- i. Sí se ha de convenir con la parte actora que la piscina que se refleja en el acta, es una alberca preexistente en la parcela catastral 25 parcela 45 para almacenamiento de agua, en tierras precisamente dedicadas al cultivo de olivar de secano desde los años 50, como consta en el Registro de la Propiedad, por lo que no puede quedar afectada por el expediente de restauración de la legalidad urbanística. Y es a esta alberca a la que se refiere el expediente, cuando habla de “piscina”, en cuanto que fue la que pudieron apreciar los actuantes desde el exterior de la finca en la visita de inspección.
- ii. Ciertamente es que hay en el interior de la parcela 45 del polígono 25 una piscina, que aparece ya en las fotografías de septiembre de 2011, de menores dimensiones que la alberca, pero a la que no se extiende el expediente que nos ocupa, y a la que dada la fecha expresada en que se observa terminada, ciertamente alcanzaría el plazo de caducidad de cuatro años, entonces vigente, para el ejercicio de las acciones de restablecimiento de la legalidad.

### III. *En relación con el cerramiento perimetral afectado por la orden de demolición:*

- i. En el acta de inspección se evidencia un muro perimetral en construcción, no acabado, que delimita un nuevo ámbito territorial no coincidente con la parcela 45 del polígono 25 de 34.905 metros cuadrados, sino que ha acotado una superficie inferior, que según el informe pericial es aproximadamente de 6.500 m<sup>2</sup>, lo que ha permitido verificar de hecho, una parcelación urbanística sobre la parcela primitiva, en suelo rural, prohibida por la ley. Ninguna licencia solicitó la propiedad. Debe destacarse que, en modo alguno, ese muro perimetral delimitador de ese espacio de 6.500 m<sup>2</sup>, existía en septiembre de 2011 y desde luego tampoco en enero de 2012 según informe pericial.

### **Cuarto.-** Bajo tales premisas, la Resolución concluye:

- I. Que la resolución impugnada afirma que sobre la parcela objeto de las actuaciones se ha llevado a cabo una división interior de la parcela catastral manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística, lo que es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

plenamente ajustada a la realidad de lo sucedido, y aplica correctamente las disposiciones legales vigentes.

- II. Que el cerramiento de la parcela para el que no se solicitó ni obtuvo licencia municipal, incumple el plan urbanístico municipal, sin que opere respecto de esta obra la caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística.
- III. Que la actora aporta recibos de pago de IBI respecto de la vivienda sita en calle XXXX, así como contratos y facturas de suministro de luz y teléfono, pero nada de ello es incompatible con las actuaciones y decisiones de esta Administración, teniendo en cuenta que ésta era la vivienda de 84 m<sup>2</sup>, construida en el año 1964, cuya titularidad era de D. XXXX, y después de sus herederos, calificada como urbana y uso residencial, tratándose de la ya referenciada finca catastral 000400600TG42G0001YP.
- IV. En cuanto al suministro de luz, las facturas que presenta la actora son a nombre de D<sup>a</sup> María Durán García, siendo el contrato de suministro el 14 de enero de 2015, lo que coincidiría con las obras de nueva edificación, correspondiente al contador de luz fotografiado por los agentes, siendo de nuevo correcto el razonamiento de esta Administración, cuando considera esta instalación de suministro no legalizable, por cuanto da lugar a la formación de nuevos asentamientos.
- V. Respecto del suministro de agua, la Juzgadora señala que no cuenta con ningún elemento probatorio que acredite la efectiva prestación del servicio municipal, ni a la vivienda ni a la parcela, ni tampoco se refleja un contador de agua en el expediente, por lo que no puede ser incluida ninguna orden de demolición de una instalación de tal suministro.
- VI. En relación con la valoración que ofrece esta Administración sobre las obras ejecutadas, no tienen efecto directo alguno sobre el contenido de las decisiones tomadas en la resolución que se impugna y constituye el objeto de este procedimiento judicial, de modo que los motivos de impugnación que se alegan en la demanda sobre inexistencia de informe técnico para el cálculo del valor y mediciones y valoraciones del metro cuadrado injustificadas y erróneas, se podrán hacer valer en relación con la posible impugnación de las resoluciones que se dicten precisamente sobre aquellas materias y aspectos concretos relativas a la ejecución y al procedimiento sancionador.
- VII. Se ha de tener en cuenta, que ni en el expediente, ni en autos, la parte actora ha aportado prueba concreta y específica que desvirtúe la valoración ofrecida por esta Administración, que se basa en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, pero no ofrece una peritación sobre una medición que fácilmente pudo haber realizado el perito al haber visitado la finca, ni ofrece precios alternativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 11 de septiembre de 2019, ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución dictada que declara ajustada al ordenamiento jurídico, excepto en cuanto a la inclusión entre las obras objeto del expediente que han de ser demolidas una piscina de 144 m<sup>2</sup>, al tratarse de la alberca preexistente, y un contador general de agua, cuya existencia no consta acreditada, que por consiguiente han de ser excluidas del objeto y decisión contenida en la referida resolución. Sin costas.

Contra la misma se puede interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO DE ALCALDÍA 1011/2019, DE 16 DE SEPTIEMBRE, SOBRE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS DE ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Decreto de Alcaldía 1011/2019, de 16 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente.

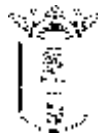
*PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS DE ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.*

*Vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Deportes, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.*

*En dicha propuesta se indica que se necesitarán cubrir puestos de monitores de las especialidades siguientes: Acondicionamiento Físico, Pilates, Baile de Salón, Baile Moderno, Ballet, Gimnasia Rítmica, Zumba, Taichí y Deporte Adaptado.*

*Se necesitarán cubrir un número variable de Monitores/as con un mínimo de 3 horas la semana y un máximo de 15 horas a la semana, en función de la baremación, polivalencia en varios de los puestos y necesidad del servicio (máximo 20 monitores). Para cubrir la necesidad se acude a la figura contractual regulada para el Contrato de Circunstancias de la Producción, acogido al RD 2720/1993.*

*La jornada de trabajo y el tipo de funciones requeridas, dados los perfiles que se necesitan y que no están disponibles en el Escalafón de Contratación, implica realizar la selección a través de Convocatorias Específicas, que garanticen los principios.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales.*

*Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios, en uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:*

**PRIMERO.-** Aprobar el coste para la contratación del siguiente personal laboral temporal:

<b>Nº</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>JORNADA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
10	MONITORES/AS	10 H/S	8 MESES	DEPORTES
10	MONITORES/AS	9 H/S	8 MESES	DEPORTES

*No obstante, la contratación según las previsiones del área de deportes, se realizará entre un mínimo de 3 horas y un máximo de 15 horas a la semana.*

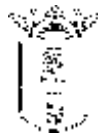
**SEGUNDO.-** Aprobar las bases para regular la selección de los contratos a realizar, donde se identifica el puesto, las condiciones económicas y laborales así como la baremación de méritos que tendrá lugar mediante la valoración del currículum que se aporte y entrevista con los/las candidatos/tas.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente decreto a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General a los efectos oportunos, así como a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada con fecha 13 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

**6.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, adjunto se remite a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 44.900 €

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VINC. JCA.	CANTIDAD CONCEDIDA	CUOTA MENSUAL
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LIT	1500	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LIT	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ORDENANZA	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	COORD. ZONA SUR	LF	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE P. LOCAL	FC	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE P. LOCAL	FC	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE P. LOCAL	FC	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE P. LOCAL	FC	1500	150
XXXX	XXXX	XXXX	JEFA SERVICIO	FC	3000	150
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO A1	FC	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL MANTENIMIENTO	LI	2500	200
XXXX	XXXX	XXXX	OPERARIO	FC	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	BOMBERO CONDUCTOR	FC	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL PRIMERA	LF	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON LIMPIADORA	LI	900	100
XXXX	XXXX	XXXX	OPERARIO	LF	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LI	3000	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A DEPORTES	24 H/S	8 MESES	DEPORTES
1	MONITOR/A DEPORTES	15 H/S	8 MESES	DEPORTES
1	MONITOR/A DEPORTES	11 H/S	8 MESES	DEPORTES
1	MONITOR/A DEPORTES	8 H/S	8 MESES	DEPORTES
3	MONITORES/AS DEPORTES	6 H/S	8 MESES	DEPORTES
2	MONITORES/AS DEPORTES	3 H/S	8 MESES	DEPORTES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8.- CONTRATACIÓN PROCESOS SELECTIVOS ZONA SUR.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de las contrataciones que a continuación se relacionan, significándose que las mismas se han producido como resultado del proceso selectivo aprobado por esa Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/07/2019 y que se han resuelto recientemente.

Las citadas contrataciones son imprescindibles para la puesta en marcha del programa de actividades establecidos para la Zona Sur de este Municipio, en concreto monitores para el Centro de Día de Mayores ubicado en dicha Zona y para el programa “Per Siras”.

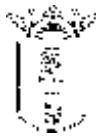
En este sentido adjunto se remiten las actas de selección de los procesos indicados.

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA CONTRATACIÓN
XXXX	Monitora “Per Siras”	16/09/2019
XXXX	Monitora de Mayores	“
XXXX	Monitora de Lectoescritura	“
XXXX	Monitora Informática	“
XXXX	Monitora Taller de Memoria	“

Por último se significa que, de conformidad con lo establecido en las bases de los distintos procesos, se constituye propuesta adicional nombrando reservas a los siguientes aspirantes en orden de puntuación, quedando disponibles para posibles incidencias y necesidades de los Servicios Municipales.

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Que esta Junta de Gobierno Local quede enterada de las contrataciones efectuadas.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr. Alcalde por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**9.- ASISTENCIA AL CURSO “EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS Y LA RED IDEA”.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de la empleada municipal D<sup>a</sup> XXXX, adscrita a la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo, para la asistencia al curso “El sistema de bibliotecas y centros de documentación. La red de bibliotecas y la red idea”, organizado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y que se va a celebrar del 23 al 24 de septiembre de 2019.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la asistencia de dicha Empleada Pública al curso anteriormente mencionado.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Septiembre por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE	FECHA DE	Nº CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
-----------	----------	--------------	---------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO	APROBACIÓN	MENORES	(IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/167	12 de septiembre de 2019	19	30.365,81
DECRETO CMEN/2019/168	13 de septiembre de 2019	33	34.401,70
DECRETO CMEN/2019/169	16 de septiembre de 2019	16	57.786,31
DECRETO CMEN/2019/170	17 de septiembre de 2019	13	13.321,43
DECRETO CMEN/2019/171	18 de septiembre de 2019	18	15.990,49
TOTAL		99	151.865,74

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA 1ª FASE”. EXPTE. PY/015/2019.** Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Roderó, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13-09-2019 aprobó el Proyecto Básico de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana M 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía.”, con un presupuesto estimado (IVA incluido) de 8.349.783,72 euros.

Se presenta, para su aprobación, el Proyecto de Ejecución de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la OA-36 “Viviendas Autovía” (1ª Fase), que desarrolla el referido Proyecto Básico aprobado, que suscribe el arquitecto municipal D. José Mª Boza Mejías, con un presupuesto de 1.808.011,38 euros, más 379.682,39 euros, en concepto de IVA, ascendiendo el Presupuesto General de Contrata a 2.187.693,77 euros –DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS-.

El autor del Estudio de Seguridad y Salud es el arquitecto técnico al servicio de este Ayuntamiento, D. Francisco de Asís Chaso González.

Las obras de esta 1ª fase, de las dos que se tienen previstas, *contemplan el movimiento de tierras, cimentación, alcantarillado y estructuras de la totalidad de los bloques* y se ejecutarán sobre una superficie de 2.871 m2, con referencias catastrales 0690001TG4208N0001QO y 0690002TG4209S0001PA.

Se informa por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras que en el expediente de su razón constan los informes que fueron emitidos para la aprobación del proyecto básico: urbanístico, jurídico y de la “justificación y descripción de la actuación por fases...”, así como demás documentación sobre la titularidad de los terrenos afectados por el ámbito de las obras.

Se incorporan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El informe de supervisión favorable de fecha 18-09-2019 que, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-06-2018, se emite por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, adscrito a la Sección de Proyectos y Obras.
- El informe jurídico favorable del Técnico de Administración General D. Juan Jesús Mora Hidalgo firmado con fecha 18-09-2019.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2012/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Proyecto de Ejecución de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la OA-36 “Viviendas Autovía” (1ª Fase)**, Exp. PY/015/2019, con un **Presupuesto Total de Licitación de 2.187.693,77 euros (IVA incluido)**, y un plazo de ejecución previsto de 12 meses. El gasto generado con la ejecución de las obras se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 68205 “Construcción Viviendas Quintillo”.

**SEGUNDO.-** Nombrar como Director de Obra al arquitecto D. José M<sup>a</sup> Boza Mejías y como Director de Ejecución al arquitecto técnico D. Francisco Chaso González, quien también llevará la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12.- APROBACIÓN INICIAL DEL MODIFICADO ESTUDIO DE DETALLE MANZANA M1B PLAN PARCIAL SQ-7 MONTEQUINTO (000005/2019-ED).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que a instancia de **CORPORACION INDO MA S.L.**, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio **MODIFICADO ESTUDIO DE DETALLE MANZANA M1B PLAN PARCIAL SQ-7 MONTEQUINTO** redactado por D. Juan Antonio Romero Mejías (arquitecto) de fecha 6 de agosto de 2019 (RE 24497).

El Estudio de Detalle tiene por objeto modificar el trazado del viario privado



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contenido en el estudio de detalle de la manzana aprobado el 19 de noviembre de 2019 e incrementar una vivienda con respecto a dicho estudio de detalle cumpliendo la densidad establecida para esta manzana en el plan parcial del sector SQ-7 “Casilla de la Dehesa” aprobado el 7 de febrero de 2003.

Con fecha 11/09/19 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, con los siguientes condicionantes a subsanar antes de la aprobación definitiva del documento:

- Deberá ampliarse la justificación de la ampliación del número de viviendas recogido en el Modificado del Estudio de Detalle basándose en el número máximo de viviendas establecido para la manzana M1b en el plan parcial SQ-7 “Casilla de la Dehesa”.
- El documento deberá ordenarse de acuerdo con recogido en el índice del mismo.
- En la leyenda de los planos P-05 y P-06 no debe aparecer la plaza de aparcamiento.

Con fecha 10/09/19 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el MODIFICADO ESTUDIO DE DETALLE MANZANA M1B PLAN PARCIAL SQ-7 MONTEQUINTO con las condiciones recogidos en los informes técnicos.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con lo señalado en el art. 31. 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma señalada en el referido precepto y en el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13.- TOMAR CONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA DE OBRA, CERTIFICACIÓN 4 DEL CONTROL DE EJECUCIÓN ZONA SUR DEL SECTOR SEN-2 LUGAR NUEVO FASE 2. ETAPAS A, B Y C.**  
Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado CERTIFICACIÓN -4- del *CONTROL DE EJECUCIÓN*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*ZONA SUR DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” Fase 2. Etapas A, B y C, suscrita y visada por el Director de las mismas D. Joaquín del Río Reyes, con fecha 09/09/2019, por importe de 362.154,44 €*

Relación valorada desde el origen: 6.471.019,68 €  
Porcentaje realizado: 53,10%, desglosándose de la siguiente manera;

Fase A: 2.360.391,30 €  
Fase B: 3.804.266,21 €  
Fase C: 306.362,17 €

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento y verificación de la CERTIFICACIÓN -4- de la citada obra, presentada por la entidad Megapark Dos Hermanas, S.A., por importe de 362.154,44 € que adicionándole la relación valorada anterior de 6.108.865,24 € (*Certificación -3-*) le corresponde a un porcentaje total de ejecución de 53,10 %.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2019/06.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2019/006, iniciado a solicitud de interesado, por los daños causados por servicio municipal a vehículo privado, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de marzo de 2019, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, a instancia de parte, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la LPACP, tramitación simplificada (Art. 96.1 LPACAP).

Obra en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora del procedimiento, de la se extrae el siguiente contenido:

“ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Con fecha 31 de enero de 2019, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito presentado por XXXX, con DNI XXXX, por el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento los daños provocados involuntariamente en el vehículo de su propiedad por operario municipal, durante la realización de tareas de desbroce. A este escrito se acompaña:
  - ✓ Permiso de circulación.
  - ✓ Ficha Técnica.
  - ✓ Seguro del coche.
  - ✓ Declaración responsable de no haber sido indemnizado, ni tener iniciada otra reclamación por la misma causa.
  - ✓ Ficha de Alta a Tercero.
- Comparecencia del trabajador municipal en el Departamento de Seguros, donde manifiesta que “ *el día 31 de enero de 2019, sobre las 11.30, mientras estaba realizando tareas de limpieza y desbroce en la carretera A-8031 en dirección hacia Utrera se ha escapado un chino y golpea el faro antiniebla derecho del vehículo marca Ford, Tipo Mondeo, Matrícula XXXX*”.
- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada, de fecha 28/03/2019, suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio por la que se le requiere Ficha de Alta de Terceros.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 08/04/2019.
- Contrato de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial suscrito por este Ayuntamiento con SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros (nº de póliza 443300912-1).”.

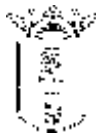
En virtud de cuanto antecede, conforme a lo establecido en el art. 92 LPCAP y el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Indemnizar D. XXXX, por la cantidad de 41,66 € ( IVA Incluido), efectuando este Ayuntamiento el pago directamente a la anterior, en la entidad bancaria que designe al efecto dicha parte.

**SEGUNDO.-** En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar al Ayuntamiento la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de 41,66 € previamente abonada por el mismo al interesado.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**15.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/045-2.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 300€ en concepto de franquicia que el causante del daño tenía suscrita con su compañía de seguros. La Compañía aseguradora HELVETIA abonó en su día el recibo nº 2407301 emitido por este Ayuntamiento por la cantidad que restaba hasta el total de la indemnización por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 3851/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/07/2017, en la C/ Vía Apia a la altura del cruce con C/ Vía Flavia de esta ciudad, se han producido daños a derrame de pintura sobre la vía pública.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de ZV LOGÍSTICA GESTSERVI, S.L., con CIF B-91766675, y domicilio en C/ Rodillo, 17, C.P. 41007, Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: [amgomez@arag.es](mailto:amgomez@arag.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDOS Y EL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN DOS HERMANAS”. EXPDTE. 91/2018/CON.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2018 (punto 42), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 91/2018/CON “Elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas”, a un tipo de licitación de ochenta mil euros (80.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 €), lo que supone un total de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00 €).

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018, se procedió a rectificar error advertido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la cláusula décima, punto 3 de los criterios sujetos a mejoras automáticas.

Con fecha 28 de diciembre de 2018, se publica nuevo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 14 de enero de 2019 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las siguientes empresas:

1	APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
2	AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA, S.A.
3	INERCO ACÚSTICA, S.L.
4	BUSINESS STRENGTHS ENGINEERING, S.L.
5	UTE. ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. – AVANDTEL, S.L.
6	SINCOSUR INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L.
7	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA)
8	EUROCONTROL, S.A.
9	LABAQUA, S.A.
10	IBERMAD, S.L.
11	AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA, S.L.
12	SFERA PROYECTO AMBIENTAL

Con fecha 24 de enero de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, admitiéndose a todas, ya que han presentado la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 30 de enero de 2019, se procede por la Mesa de Contratación, en sesión pública, a la apertura del sobre B (Proposición técnica) presentado por las empresas licitadoras, admitiéndose a todas, ya que han presentado la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares





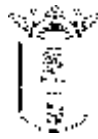
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

regulador de la licitación, y se acordó requerir a la empresa “AAC Centro de Acústica Aplicada, S.L.” para que subsanara la falta de la memoria en formato digital, cuyo requerimiento se atendió en debidos tiempo y forma, pasando las ofertas a los Servicios Técnicos Municipal para su estudio y emisión del informe técnico correspondiente.

Con fecha 10 de abril de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 5 de abril de 2019 por la Técnico de Medio Ambiente y el Jefe de Servicio de Parques y Jardines,) en el que se aprueba la puntuación obtenida por cada empresa en la valoración técnica o juicio de valor.

Igualmente, en la misma sesión de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre C (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	60.800,00 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 50
2	AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA, S.A.	46.800,00 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.
3	INERCO ACÚSTICA, S.L.	55.000,00 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.
4	BUSINESS STRENGTHS ENGINEERING, S.L.	75.856,00 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.
5	UTE. ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. – AVANDTEL, S.L.	44.000,00 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.
6	SINCOSUR INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L.	35.634,79 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.
7	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA)	64.950,00 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en



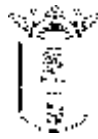
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			áreas ambientales: Sí.
8	EUROCONTROL, S.A.	54.550,00 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.
9	LABAQUA, S.A.	56.980,85 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.
10	IBERMAD, S.L.	43.200,00 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.
11	AAC CENTRO DE ACÚSTICA APLICADA, S.L.	68.000,00 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.
12	SFERA PROYECTO AMBIENTAL	41.000,00 €	- Nº puntos de mediciones adicionales a los establecidos en el PPT: 16 - Trabajos de mantenimiento y actualización del mapa de ruidos elaborado: 1 año. - Certificado emitido por entidad de acreditación en áreas ambientales: Sí.

Por la Mesa, se acordó pasar las ofertas económicas a los Servicios Técnicos y Económicos para hacer los cálculos correspondientes y comprobar si alguna oferta incurre en presunción de anormalidad.

Con fecha 2 de mayo de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 15 de abril de 2019 por la Técnico de Medio Ambiente y el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, acordándose requerir a las empresas “Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.” y “Sfera Proyectos Ambientales”, para que justificaran sus ofertas económicas que están incursas en presunción de anormalidad, a cuyos requerimientos respondieron ambas empresas en debidos tiempo y forma.

Con fecha 10 de julio de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 24 de junio de 2019 por la Técnico de Medio Ambiente y el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, acordándose en base al referido informe, rechazar la oferta presentada por la empresa “Sfera, Proyecto Ambiental” por considerarla anormalmente baja, al no haberla justificado suficientemente y no ser viable por tanto la prestación del servicio ofertado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 11 de septiembre de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 28 de junio de 2019, por la Técnico de Medio Ambiente y el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, por el que se valoran y puntúan las ofertas económicas admitidas, siendo el resultado total de la puntuación obtenida por cada empresa, la siguiente:

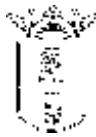
Oferta Valorada	Puntuación Oferta Técnica	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Mejoras Automáticas	PUNTUACIÓN TOTAL
1 APPIUS	18,67	17,31	9,00	46,98
2 AUDIOTEC	23,80	20,03	20,00	73,73
3 INERCO	32,50	22,54	20,00	75,04
4 STRENGTHS	29,50	3,74	20,00	53,24
5 IIT ROMA INGENIEROS CONSULTORES AVANTAGE	no procede	no procede	no procede	
6 SINCOSUR	35,60	40,00	20,00	96,60
7 INCOSA	22,50	13,57	15,00	51,07
8 EUROCONTROL	31,30	22,95	20,00	74,25
9 LABAQUA	23,83	20,75	20,00	64,58
10 IBERMAD	13,73	33,10	20,00	66,83
11 AAC	37,50	10,82	20,00	68,32
12 SITRA PROYECTOS AMBIENTALES	12,50	no procede	15,00	

En la misma sesión de la Mesa de Contratación se aprobó, por tanto, el orden de prelación de las ofertas y la propuesta de adjudicación de la licitación a la empresa “Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.”, por ser la empresa admitida que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Ratificar el siguiente orden de prelación de las empresas aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2019:

- 1.- Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.
- 2.- Inerco Acústica, S.L.
- 3.- Eurocontrol, S.A.
- 4.- Audiotec Ingeniería Acústica, S.L.
- 5.- AAC Centro de Acústica Aplicada, S.L.
- 6.- Ibermad, S.L.
- 7.- Labaqua, S.A.
- 8.- Business Strengths Engineering, S.L.
- 9.- Investigación y Control de Calidad, S.A.U. (Incosa)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- Applus Norcontrol, S.L.U.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.”, con CIF n.º B-91786236, cuya proposición implica el compromiso de llevar el contrato por el importe neto de 35.634,79 € más IVA, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.781,74 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.- AUTORIZACIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULO INFANTIL “PUZZLE KIDS” EN EL AUDITORIO MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE NUEVA FECHA EN EL TEATRO MUNICIPAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la suspensión del espectáculo infantil “Puzzle Pasión” a cargo de la Cía. Puzzle Kids, prevista su celebración el 13 del corriente en el Auditorio Municipal. La suspensión ha sido provocada por motivos meteorológicos.

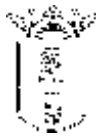
De acuerdo a este hecho, la función suspendida será sustituida por dos funciones en el Teatro Municipal, el miércoles, 2 de octubre a las 16.30 y a las 18.30 horas, sin que esto suponga ningún incremento en el contrato ya firmado.

La función de las 16.30 horas, será de venta libre.

La función de las 18.30 horas, se reservará para las personas que tengan las entradas de la función de Auditorio Municipal, estas no tendrán que canjear las entradas. Aquellas que no quieran o puedan asistir en la nueva fecha, se le hará una devolución del importe, por transferencia bancaria conforme al procedimiento correspondiente.

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobación para la sustitución de la función suspendida en el Auditorio Municipal por dos funciones de dicho espectáculo en el Teatro Municipal el día 2 de Octubre a las 16.30 y 18.30 horas, lo que no supondría incremento en el contrato ya firmado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Venta de la función de las 16.30 horas para aquellas personas que quieran ver el espectáculo.

**TERCERO.-** Reserva de la función de las 18.30 horas para las personas que compraron las entradas para la función del Auditorio y quieran verla en la nueva fecha en el Teatro Municipal.

**CUARTO.-** Devolución del importe de las localidades de aquellas personas que no quieran asistir a la nueva fecha en el Teatro Municipal.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18.- DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE GARANTÍA EXPTE. 26/2019/CON. “TADEO JONES UNA AVENTURA MUSICAL”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L con CIF: B-91250522, en el que solicita la devolución de la retención de la garantía definitiva correspondiente al expediente 26/2019/CON.

De acuerdo con el informe emitido con fecha 16 de septiembre de 2019, por esta delegación en el que se considera, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L, correspondiente al expediente: 26/2019/CON, por importe de 1.175 € (MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19.- DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE GARANTÍA EXPTE. 35/2019/CON. “XXXIX FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L con CIF: B-91250522, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el que solicita la devolución de la retención de la garantía definitiva correspondiente al expediente 35/2019/CON.

De acuerdo con el informe emitido con fecha 16 de septiembre de 2019, por esta delegación en el que se considera, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L, correspondiente al expediente: 35/2019/CON, por importe de 1.625 € (MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.- DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE GARANTÍA EXPTE. 18/2019/CON. “CONCIERTO FESTIVAL DE LOS 80”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L con CIF: B-91250522, en el que solicita la devolución de la retención de la garantía definitiva correspondiente al expediente 18/2019/CON.

De acuerdo con el informe emitido con fecha 16 de septiembre de 2019, por esta delegación en el que se considera, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L, correspondiente al expediente: 18/2019/CON, por importe de 2.120 € (DOS MIL CIENTO VEINTE EUROS).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21.- DEVOLUCIÓN FIANZA EXPTE. PAT 08/2019. “BAR CASITA MUNICIPAL FERIA 2019”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la empresa Postigo Restauración S.L. con CIF: B-91277640, en el que solicita la devolución de la fianza, correspondiente a la adjudicación del servicio de Bar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Caseta Municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2019, nº de expediente: EXP. PAT 08/2019.

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 16 de septiembre de 2019 por esta delegación en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución del aval, solicitada por la empresa Postigo Restauración, S.L. por importe de 680 €(SEISCIENTOS OCHENTA EUROS).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 56/2019/CON “CONTRATO BASADO EN EL AM 21/2016, PARA LA ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1-GRUPO DE LICITACIÓN IV (Cepsa-Disa-Solred) PARA EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS ”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2016 (28º 186), se autorizó la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco para la Adopción de Tipo de los Suministros de Combustibles en Estaciones de Servicio (AM 21/2016), siendo aprobada ésta por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha de 29 de Abril de 2016.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de licitación 40/2016/CON “Contrato basado en AM 21/2016 para la adopción de tipo de los suministros de combustibles en estaciones de servicio”, siendo éste adjudicado con fecha 11 de noviembre de 2016 a la empresa Solred, S.A., a un porcentaje de descuento, sobre el precio antes de impuestos de los suministros que se realicen en las estaciones de servicio, del 17,25 %. El contrato basado, tenía una duración desde el día 17 de diciembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2017, aprobándose por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2017 una prórroga que abarcaba desde el día 01 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

Asimismo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2018, punto 34, se aprobó el Expediente de Contratación 66/2018/CON “Contrato basado en el AM 21/2016, para la adopción de tipo de los suministros de combustibles en estaciones de servicio para el lote 1- Grupo de licitación IV (Cepsa-Disa-Solred) para el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, siendo éste adjudicado con fecha 05 de noviembre de 2018, a la empresa Compañía Española de Petróleos, S.A.U., a un porcentaje de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

descuento, sobre el precio antes de impuestos de los suministros que se realicen en las estaciones de servicios, del 19,70 %, y con una duración desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

Dada la proximidad de la finalización del contrato actual, y habiendo recibido comunicación con fecha 04 de septiembre de la DGRCC, en el que se establecen las instrucciones para tramitar nuevos contratos basados en el AM 21/2016 del Lote 1, se hace necesario volver a realizar otro contrato basado, que abarcaría desde el día 01 de diciembre de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2020. Para ello, la DGRCC ha solicitado al Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la documentación pertinente para proceder a realizar el nuevo contrato, aprobando el Pliego de Condiciones que regirá el contrato basado y autorizando al Ayuntamiento para proceder a licitar.

Las empresas a las que se les cursará invitación serán las que tienen adjudicadas el Lote 1 Península e Islas Baleares del AM que son: Disa Península, S.L.U., Solred, S.A. y Compañía Española de Petróleos, S.A.U.

El criterio de adjudicación de la licitación del contrato basado será el porcentaje de descuento, que no podrá ser inferior a los que resultaron de la adjudicación del acuerdo marco para las empresas adjudicatarias del lote 1, siendo éstos:

<b><u>Empresa Adjudicataria</u></b>	<b><u>Descuento Mínimo</u></b>
Solred, S.A.	12,00 %
Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)	12,11 %
Disa Península, S.L.U.	14,00 %

El porcentaje de descuento será único para los distintos tipos de combustibles a suministrar, y se aplicará sobre el precio antes de impuestos de los suministros que se realicen en las estaciones de servicio.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de licitación 56/2019/CON “Contrato basado en el AM 21/2016, para la adopción de tipo de los suministros de combustibles en estaciones de servicio para el lote 1- Grupo de licitación IV (Cepsa-Disa-Solred) para el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

**SEGUNDO.-** Designar a D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 52 del TRLCSP.

**TERCERO.-** Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, las competencias para realizar la gestiones pertinentes, para la adjudicación de este contrato, ante la DGRCC.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD CONCESUR, S.A.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, y la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción e Innovación, Sra. Gil Ortega, se propone lo siguiente:

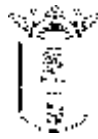
La Concejalía de Movilidad tiene atribuidas por las disposiciones vigentes el fomento del uso de los vehículos ecológicos para el transporte de personas y mercancías dentro del casco urbano, favoreciendo de ese modo una movilidad más eficiente y menos contaminante para el medio ambiente urbano. Para ello podrá suscribir convenios específicos con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines que le son propios.

Por su parte la Concejalía de Promoción económica e Innovación, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo tecnológico y el I+D, entre otras.

CONCESUR, S.A. ha interesado del Ayuntamiento de Dos Hermanas su colaboración para dar a conocer la tecnología de vehículos 100% eléctricos, ofreciendo la cesión gratuita de cuatro vehículos durante un plazo de tres meses para que sean usados por los servicios municipales que el propio Ayuntamiento de Dos Hermanas designe.

Resultando que se considera de interés el ofrecimiento realizado por la entidad CONCESUR, S.A., se interesa la suscripción de convenio de colaboración entre la misma y este Ayuntamiento.

El documento que se plantea firmar es un convenio de colaboración entre una administración pública, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y una entidad de derecho privado, CONCESUR, S.A., ajustándose en todo momento al desarrollo de este tipo de figuras recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La vigencia del mencionado convenio será desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Constatado que el texto del convenio se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Secretario General, y que se acompaña memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del mismo en conformidad con lo recogido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la entidad CONCESUR, S.A., con CIF A41032848.

**SEGUNDO.-** Facultar al Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para la suscripción del convenio.

**TERCERO.-** Requerir a CONCESUR, S.A. para que en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

**CUARTO.-** Proceder a la inscripción en el registro electrónico a que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**QUINTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, si las hubiera, en conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **577 facturas** por un importe total de **414.574,85 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
36A/2019	1	FACTURAS 2019	174,61
36B/2019	46	CONTRATOS MENORES 2019	46.096,94
36C/2019	1	COMPENSADAS	4.773,63
36D/2019	1	CONTRATOS MENORES 2019- EMBARGOS	115,65
36E/2019	3	CON ACUERDOS 2019	1.152,00
36F/2019	82	LICITACIÓN 2019	174.179,92



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36G/2019	435	NEXUS JUNIO 2019	187.837,38
36H/2019	8	NEXUS JUNIO 2019- ABONOS-	244,72

Asimismo se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local de la Diligencia del Sr. Interventor de fecha 18 de septiembre de 2019 por la que se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas **7F/2019 “LICITACIÓN 2019”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/2019.

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
CASTIAUTO, S.L..	91	3.610,37	9200/21400

La referida factura corresponde al contrato menor 1336/2018/CM debiéndose ser imputada a la partida 1350 21406 del Presupuesto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25.- FACTURA ELECTRÓNICA: ALTA DE RELACIÓN DE OFICINA CONTABLE, ÓRGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS INCLUIDA EN LA PLATAFORMA FACE.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público fijaba el día 15 de enero de 2015 como fecha límite para que las administraciones públicas dispongan de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente a la oficina contable competente para que desde la misma se pueda remitir al órgano administrativo al que corresponda su tramitación. La citada ley prevé que las entidades locales puedan adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, (en adelante plataforma FACE).

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2014 aprobó adherirse a la utilización de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, comprometiéndose a mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACE.

Por parte del Interventor Municipal se presenta propuesta de actualización de las relaciones de oficina contable, órgano gestor y unidades tramitadoras que debe mantener el Ayuntamiento de Dos Hermanas en la plataforma FACE para que los proveedores del Ayuntamiento puedan presentar sus facturas electrónicamente, incluyendo una nueva unidad tramitadora denominada “Coordinación de actuaciones municipales” (LA 0010373) .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar una nueva relación de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora que debe mantener el Ayuntamiento de Dos Hermanas en la plataforma FACE, cuyo detalle es el siguiente:

<u>Oficina contable</u>	<u>Órgano gestor</u>	<u>Unidad tramitadora</u>
LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	LA0014713 COORDINACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CON CARGO AL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DE 2018.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que vistos los resultados de la liquidación del presupuesto del 2018 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que arrojan un superávit en términos de capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas, por importe de 10.254.184,70 euros, y un remanente de tesorería para gastos generales de 56.762.949,97 euros.

El artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, regula el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018 con el siguiente contenido:

*“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019 se aprobó la relación elaborada por el Departamento de Obras de inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario de la liquidación de 2018, cuyo detalle es el siguiente:

<b>INVERSIÓN PROPUESTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Plataforma Reservada para el Servicio Público carril bus 3ª Fase	3.100.000
Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol Bda. Fuente del Rey	344.000
Mejora en Parque Forestal Dehesa Doña María 4ª Fase	900.000
Construcción de primer pabellón de Palacio de Exposiciones	2.500.000
2ª Fase de ejecución de edificio Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos	1.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>8.344.000</b>

Posteriormente se aprobó por acuerdo de Pleno de fecha 23 de mayo de 2019 expediente de modificación presupuestaria nº 11/2019 mediante concesión de un crédito extraordinario, publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 150 de fecha 1 de julio de 2019, que habilita el crédito en el Presupuesto Municipal de 2019 para la ejecución del gasto de las inversiones financieramente sostenibles por importe total de 8.344.000 euros.

Vistas las memorias económico-justificativas de fecha 16 de septiembre de 2019 suscritas por el Jefe de Sección de Proyectos y Obras con el visto bueno del Sr. Alcalde, y visto el informe del Interventor de fecha 17 de septiembre de 2019,

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de gasto por importe de 8.344.000,00 euros, para la realización de inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario de la liquidación de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en la Disposición Adicional décimo sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las inversiones a realizar serán las siguientes:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE €</b>
4411 62904	Plataforma Reservada para el Servicio Público carril bus 3ª Fase	3.100.000
3420 62905	Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial	344.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	en Campo de Fútbol Bda. Fuente del Rey	
1710 60911	Mejora en Parque Forestal Dehesa Doña María 4ª Fase	900.000
3330 62212	Construcción de primer pabellón de Palacio de Exposiciones	2.500.000
1621 62213	2ª Fase de ejecución de edificio Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos	1.500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>8.344.000</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria, a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

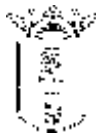
**27.- APROBACIÓN DE GASTOS CORRIENTES A FAVOR DE ANIDI DERIVADOS DE LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO FORMACIÓN Y APOYO AL EMPLEO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se propone lo siguiente:

Conforme al “*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ANIDI*” aprobado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2019, se acuerda el uso del Centro de Formación y Apoyo al Empleo ANIDI 2 para actividades formativas y programas de empleo de la Delegación de Promoción Económica e Innovación hasta el 30 de agosto de 2019.

Y en el marco de su Cláusula Quinta, donde se establece que el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos corrientes de las instalaciones que se produjeran durante la cesión, ANIDI presenta la 9ª remesa de facturas, correspondiente al período de mayo a agosto de 2019:

Nº FACTURA	FECHA FRA.	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
PM29SIN00014458	19/06/2019	ENDESA	493,45 €	103,62 €	597,07 €
PM29SIN0017709	15/07/2019	ENDESA	301,45 €	63,30 €	364,75 €
E631905045680	31/05/2019	PROSEGUR	41,11 €	8,63 €	49,74 €
E631906065108	30/06/2019	PROSEGUR	41,11 €	8,63 €	49,74 €
E631907077788	31/07/2019	PROSEGUR	41,11 €	8,63 €	49,74 €
PE19008643	05/08/2019	EMASESA	108,78 €	10,88 €	119,66 €
<b>TOTAL IMPORTE</b>					<b>1.230,70 €</b>

(Se adjuntan fotocopias compulsadas y certificados bancarios justificativos del pago de las mismas.)



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dada que el período de gasto está dentro del período de cesión de uso, corresponde liquidarle a esta Asociación dichos gastos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto de **MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS** a favor de la asociación ANIDI, con CIF G41063942, en concepto de gastos corrientes de las instalaciones del Centro de Formación y Apoyo al Empleo ANIDI II, sito en calle Padre Fernando Trejo nº 5, conforme a la relación de facturas que se adjunta.

El presente gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 2410.226.21 - “Gastos Varios de la Delegación de Promoción Económica e Innovación” del Presupuesto de 2019.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al interesado, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.- PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA AL V FORO ALIANZA PARA LA FP DUAL “COMUNICAR OPORTUNIDADES, COMUNICAR FP DUAL”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, y el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, se propone lo siguiente:

La Fundación Bertelsmann, ha invitado al Ayuntamiento de Dos Hermanas a participar y asistir a la 5ª edición FORO ALIANZA PARA LA FP DUAL, que tendrá lugar los días 10 y 11 de octubre en el Museu de les Aigües d'Ághar en Cornellà de Llobregat.

El evento, centrado en temas como la sensibilización y comunicación de la FP Dual, el papel de los medios de comunicación, el uso de las redes sociales y las campañas de difusión, permitirá a esta Corporación presentar nuestro Proyecto de impulso en nuestra localidad de esta modalidad de enseñanza reglada, y que venimos gestionando desde el año 2017.

Como se puede ver por la programación adjunta, la intervención de esta entidad tendrá lugar el segundo día, en el marco de la “*Maratón buenas prácticas de Instituciones que apoyan la FP Dual*”, junto con el Ayuntamiento de Barcelona,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía Emprende & Consejería de Educación de Andalucía, la Cámara de Comercio de Mallorca y la Confederación de Empresarios de Navarra.

En base a lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar el desplazamiento a Cornellà de Llobregat (Barcelona) al equipo de trabajo para el impulso de FP Dual en Dos Hermanas para participar en el V Foro Alianza para la FP Dual, y por ende el abono de traslados, dietas y demás gastos a las técnicas integrantes del mismo: XXXX y XXXX de la Delegación de Igualdad y Educación; y XXXX y XXXX de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación y al Delegado de Igualdad y Educación, que suscriben el presente acuerdo, para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.** Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa de las solicitudes de devoluciones de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Gerente Técnico de fecha 17 de septiembre de 2019, y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

- D. XXXX, D.N.I XXXX, 35,00 euros.
- D. XXXX, D.N.I XXXX 22,00 euros.
- D. XXXX, D.N.I XXXX 13,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOS VIAJES DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2018, PARA JÓVENES ENTRE 18-30 AÑOS. EXPTE. 30/2018/CON.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, se indica que en Junta de Gobierno Local con fecha del 22 de junio de 2018, se aprobó la propuesta de adjudicación de la licitación 30/2018/CON del pliego de cláusulas administrativas particulares del servicio de dos viajes del Programa Verano Joven 2018 para jóvenes entre 18-30 años

Tras la realización de los dos viajes, no se encontraron ninguna incidencia ni contratiempo alguno en las actividades durante el desarrollo de las mismas, cumpliéndose satisfactoriamente el contrato con la empresa HALCÓN VIAJES S.A.U. con CIF A-10005510, siendo ésta adjudicataria de la licitación del expediente





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30/2018/CON del servicio de dos viajes del Programa Verano Joven 2018, para jóvenes entre 18-30 años.

Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Juan Pedro Rodríguez García, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Por todo lo expuesto anteriormente, y tras la petición de devolución hecha por la empresa HALCÓN VIAJES S.A.U., la Delegación de Juventud, Salud y Consumo propone al departamento de Intervención que se efectúe la devolución de la garantía definitiva que se establece en el apartado de la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente del servicio de dos viajes del programa verano joven 2018, habiéndose vencido el plazo de dicha garantía.

**SEGUNDO.-** La cantidad de la garantía definitiva abonada ha sido de 3624,01€ (Tres mil seiscientos veinticuatro mil con un céntimo de euros).

**TERCERO.-** Se adjunta informe técnico de propuesta de devolución, y por parte de la empresa, solicitud de devolución de la garantía.

**CUARTO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 53/2019/CON “SERVICIO DE RECOGIDA, CONTROL Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ÉQUIDOS ABANDONADOS, PERDIDOS Y SIN DUEÑO, DE LA VÍA PÚBLICA DE DOS HERMANAS”.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de recogida de animales domésticos, albergue y manutención de animales abandonados, perdidos y sin dueño, así como establecer las condiciones de la retirada, transporte y tratamiento de animales muertos en las vías públicas en el término municipal de Dos Hermanas, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de recogida, control y gestión de animales domésticos y équidos, abandonados, perdidos y sin dueño, de la vía pública del municipio de Dos Hermanas”, por un importe anual del contrato, que incluye los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

servicios ordinarios y los servicios extraordinarios, de setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17 €), con un 21% de IVA de quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (15.619,84 €), suponiendo un total de noventa mil euros con un céntimo (90.000,01 €), con el siguiente desglose:

Servicios ordinarios: Consisten en la recogida de animales de compañía de la vía pública y su mantenimiento durante el plazo establecido en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas, estableciéndose para estos servicios un importe anual máximo de 70.000,01 €(IVA Incluido), sin perjuicio de la posible mejora ofertada por el contratista.

Servicios extraordinarios: Se facturarán con carácter independiente, sin perjuicio de la posible mejora ofertada por el contratista, estableciéndose, dentro del importe anual del contrato, un presupuesto máximo de veinte mil euros anuales (20.000,00 € IVA Incluido).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de duración del contrato, se establece en la cantidad de doscientos veinte y tres mil ciento cuarenta euros con cincuenta y un céntimos (223.140,51 €), con un 21% de IVA de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos (46.859,51 €), totalizando la cantidad de doscientos setenta mil euros con dos céntimos (270.000,02 €).

La duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, es de cuatrocientos nueve mil noventa euros con noventa y cuatro céntimos (409.090,94 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 22704 *Recogida de Animales*.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Designar a D. Antonio Jesús Mena Calvente, Coordinador del Departamento de Mercado y Consumo, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32.- MODIFICACIÓN APORTACIÓN MUNICIPAL A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, aprobó la solicitud de subvención por importe de 23.000 euros y una aportación municipal de 2.300 euros, para el mantenimiento de Oficina Municipal de Información al Consumidor 2019.

En la Orden de 1 de febrero de 2017 de Consejería de Salud y demás normativa de la convocatoria se establece la aportación del 10% del presupuesto aceptado como mínimo, siempre que la cantidad supere 6050 euros.

Considerando que la solicitud aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019 no cumplía con el requisito de aportación mínima municipal (2.300 euros sobre un presupuesto de 25.300 euros es inferior al 10%), desde la Delegación de Juventud, Salud y Consumo se considera necesario modificar la referida solicitud de subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Solicitar una subvención para proyecto de Mantenimiento de Oficina Municipal de Información al Consumidor 2019” por importe de 23.000 euros, estableciendo como presupuesto de la actividad subvencionada la cantidad de 25.600 euros, sustituyendo el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Aprobar la aportación municipal por importe de 2.600 euros, con cargo a la partida 4312 22623 del Presupuesto de 2019.

**TERCERO.-** Facultar al Concejal Delegado para la suscripción de cuantos documentos fueren pertinentes, así como para adoptar las medidas precisas para la ejecución de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33.- ADJUDICACIÓN CONCESIÓN PUESTOS MERCADO DE ABASTOS.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, se indica que tras la finalización del proceso de adjudicación de las concesiones de los puestos en los Mercados de Abastos, Expte: PAT -15/2019 han quedado sin adjudicar los puestos nº 2, 6, 8, 10, 11, 15, 19, 20, 21, 24, 30, 33, 40, 41, 59 y 61 en el Mercado sito en Plaza del Emigrante y puestos nº 1, 2, 4, 6, 10, 11, 12, 13 y 16 y locales nº 1, 3, 5, 7, 8 y 9 del Mercado sito en Montequinto.

Se ha recibido solicitud de Francisco Juan Barbero Rubio para la ocupación del puesto nº 2 del Mercado sito en Plaza del Emigrante y de Ana Campos Maldonado para el puesto 30 del mismo Mercado. Ambos han participado en el proceso citado recientemente finalizado y han quedado excluidos por errores en la presentación de la documentación administrativa exigida en los Pliegos.

En la actualidad no existen solicitudes de adjudicación para ambos puestos y se están redactando nuevos pliegos de cláusulas para la concesión de los puestos que se encuentran libres.

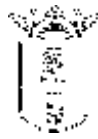
Resulta así que se dan circunstancias excepcionales que recoge el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y que facultan para una concesión directa, de forma extraordinaria y en las mismas condiciones de acceso que lo hacen los adjudicatarios de la última convocatoria pública.

Por todo ello se propone de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público a esa Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar la ocupación, hasta que tenga lugar el siguiente concurso de licitación, del puesto nº 2 del Mercado de Abastos sito en plaza del Emigrante a Francisco Juan Barbero Rubio para el ejercicio de la actividad de venta de productos cárnicos elaborados, precocinados y productos perecederos.

**SEGUNDO.-** Autorizar la ocupación, hasta que tenga lugar el siguiente concurso de licitación, del puesto nº 30 del Mercado de Abastos sito en plaza del Emigrante a Ana Campos Maldonado para el ejercicio de la actividad de Productos ecológicos a granel.

**TERCERO.-** Esta autorización no implica posteriores concesiones y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin indemnización alguna. Durante el tiempo de la ocupación se abonarán las cantidades que correspondan, en particular las de naturaleza tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Facultar al Delegado de Juventud, Salud y Consumo para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de los contratos.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Juventud Salud y Consumo, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA 1ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 Y DE LA 2ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LOS MESES DE ENERO A MAYO 2019.** Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

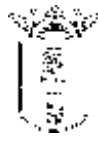
El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 26 de julio de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 278,88 euros correspondientes a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de diciembre de 2018, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de diciembre de 2018.
- 278,88 euros correspondientes a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de enero de 2019, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de enero de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 278,88 euros correspondientes a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de febrero de 2019, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de febrero de 2019.
- 278,88 euros correspondientes a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de marzo de 2019, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de marzo de 2019.
- 278,88 euros correspondientes a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de abril de 2019, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de abril de 2019.
- 278,88 euros correspondientes a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de mayo de 2019, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de mayo de 2019.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, por importe de 278,88 euros, en concepto de regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de diciembre de 2018, y por importe de 278,88 euros, en concepto de regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria por cada uno de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, siendo un total de 1.394,40 euros. Como concesionaria del servicio público de escuelas infantiles municipales.

Para la realización del gasto del mes de diciembre de 2018 existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019- AÑO 2018” y para el gasto de los meses de enero a mayo de 2019 existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019- AÑO 2019” del Presupuesto Municipal de 2019.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hubo.

**36.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cinco minutos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil cuatrocientas veintitrés a la página mil cuatrocientas sesenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.